

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN 6 AL CONTRATO N° 201700267**

<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
<b>VALOR INICIAL ORDEN 6:</b>	\$711.000.000
<b>PLAZO:</b>	Hasta agotar recursos sin exceder del veintisiete (27) de septiembre de 2018
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Adición: \$355.500.000
<b>VALOR TOTAL ORDEN :</b>	\$1.066.500.000
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 6 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín", de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato No. 201700267-6 se suscribió el día catorce (14) de noviembre de (2017) por un valor de setecientos once millones de pesos M/L (\$711.000.000) y un plazo hasta agotar recursos sin exceder el veintisiete (27) de septiembre de 2018.
- B. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 08 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos al contrato por la suma de trescientos cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos. (\$355.500.000) y en atención a requerimiento de la Secretaría de Seguridad con radicado 2018003736.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".
- D. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad 2018000395 y compromiso presupuestal 2018000926.

Por lo anterior acuerdan:



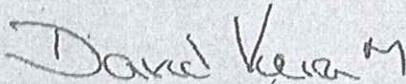
**PRIMERO:** Se modifica el valor del contrato en el sentido de adicionarlo en la suma de trecientos cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos. (\$355.500.000) para constituir un valor total de mil sesenta y seis millones quinientos mil pesos (\$1.066.500.000).

**SEGUNDO:** El contratista deberá actualizar las garantías en las proporciones necesarias de conformidad con la normatividad vigente.

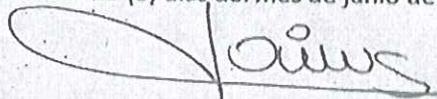
**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los ocho (8) días del mes de junio de 2018.



DAVID VIERA MEJÍA  
Gerente -ESU-



JHON JAIME PULGARÍN ALZATE  
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

